



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 16 de mayo de 2025- Número 6278

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

492. Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión Resolutiva Extraordinaria, de fecha 12 de mayo de 2025.

1656

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

493. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de mayo de 2025, relativo a aprobación del Plan de Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025.

1657

494. Orden nº 2392, de fecha 13 de mayo de 2025, relativa a nombramiento de D. Juan Carlos Márquez Alonso en el puesto de Jefe/a de Servicios de Contratación.

1661

495. Orden nº 2402, de fecha 14 de mayo de 2025, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de Oposición Libre.

1662

496. Orden nº 2419 de fecha 14 de mayo de 2025, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de Oposición Libre.

1664

497. Orden nº 2431, de fecha 14 de mayo 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para provisión, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de trabajo de Jefe/a de Unidad de Trabajo Social.

1667

498. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 24/2025, seguido a instancias de D. Jesús Real Alonso.

1668

499. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 24/2025, seguido a instancias de D. Ramón de la Cruz León.

1669

500. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 24/2025, seguido a instancias de D. Ángel Moreno Bautista.

1670

501. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 11/2025, seguido a instancias de D. Jorge Juan González García.

1671

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

502. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 12 de mayo de 2025, relativo a aprobación definitiva sobre el Estudio de Detalle para delimitación de alineaciones en Manzana De Ataque Seco (31054/2021).

1672

503. Orden nº 1034, de fecha 12 de mayo de 2025, relativa a concesión de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2024.

1676

504. Orden nº 1035, de fecha 12 de mayo de 2025, relativa a concesión de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión para el año 2024.

1682

505. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Cibervoluntarios para Campamentos Digitales 2025.

1694

	Páginas
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR	
506. Resolución nº 0565, de fecha 15 de mayo de 2025, relativa a requisitos de solicitud de parcelas para la Romería del Rocío 2025.	1697
507. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Hermandad de la Divina Pastora de las Almas durante el año 2025.	1699
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	
508. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Colegio Ntra. Sra. del Buen Consejo para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2025.	1703
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	
509. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI) para la realización del Programa de Oficina de Atención al Pueblo Gitano 2025.	1706
PATRONATO DE TURISMO	
510. Resolución nº 0183, de fecha 9 de mayo de 2025, relativa a concesión de subvención directa a la Comunidad Hindú de Melilla, con motivo de participación en "La Ruta de los Templos".	1717
511. Resolución nº 0185, de fecha 9 de mayo de 2025, relativa a concesión de subvención directa a la Asociación de Hostelería de Melilla, con motivo de la creación de una guía culinaria denominada "Rescate de la Huella Gastronómica de Melilla.	1721
512. Resolución nº 0194, de fecha 12 de mayo de 2025, relativa a concesión de subvención directa a la Comunidad Israelita de Melilla, con motivo de participación en "La Ruta de los Templos".	1726
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.	
Envismesa	
513. Resolución, de fecha 13 de mayo de 2025, por el que se convoca contrato de obras denominado "Obra de adecuación de accesos y de adecuación instalación eléctrica e instalación contra incendios y ventilación en aparcamiento subterráneo del Mercado Central de Melilla". Expediente 06/2025/CMA, mediante Tramitación Ordinaria, Procedimiento Abierto Simplificado Y pluralidad de criterios.	1730
514. Resolución, de fecha 13 de mayo de 2025, por el que se convoca contrato de obras denominado "Ejecución de obra de construcción de un edificio de 8 viviendas, 3 garajes y 8 trasteros de protección oficial en la Calle Sargento Sousa Oliveira 9, Expediente 07/2025/CMA, mediante Tramitación Ordinaria, Procedimiento Abierto Simplificado y pluralidad de criterios.	1731
DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA	
Área de Trabajo e Inmigración	
515. Resolución de 12 de mayo de 2025, por la que se acuerda el depósito del Acta Funcional y los Estatutos de la organización Asociación de Hoteleros de Melilla (ASHOMEL).	1732

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

492. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión Resolutiva EXTRAORDINARIA celebrada el 12 DE MAYO DE 2025.

1.- 15977/2025.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- **15977/2025.- COMUNICACIONES OFICIALES**

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

3.- **5026/2025.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA)**

4.- **5034/2025.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 15.000,00 EUROS (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA)**

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

5.- **1520/2025.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

6.- **31054/2021.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DÁMASO ALONSO, PEDRO SALINAS Y ESPACIO LIBRE DE LA UE 09 "ATAQUE SECO", EN EL BARRIO DE ATAQUE SECO.**

7.- **181/2024/CMA.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN MELILLA.**

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

8.- **28781/2024.- APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO SOBRE LA PROTECCIÓN, REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL USO DE LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 13 de mayo de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

493. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (2025000475):

“PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que literalmente dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2025 se informa por la Dirección General del Presidente sobre la aprobación del Plan de Comunicación Institucional de La Ciudad Autónoma de Melilla 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Introducción

La Ciudad Autónoma de Melilla, como Administración Pública, es sujeto emisor de publicidad institucional entendida como aquella que, a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, con consignación presupuestaria de alguna de las distintas administraciones públicas (Estado, Autonómica, Local) tiene fundamentalmente los siguientes objetivos:

- Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas; e informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones legales.
- Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad y fomentar comportamientos de los ciudadanos en relación con bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de naturaleza análoga.
- Difundir las actividades, proyectos ejecutados y resultados obtenidos, respecto de los servicios prestados por cada Administración pública en el ámbito de sus atribuciones y competencias, constituyendo un instrumento útil para el desarrollo del territorio al que va dirigida.
- La sensibilización de los ciudadanos, fomentando conductas o hábitos para la convivencia, el bienestar social, la salud pública, y los valores de libertad, democracia y el pluralismo político.

El artículo 1 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional (BOE núm. 312, de 30/12/2005), establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad de comunicación promovidas o contratadas por la Administración General del Estado y las demás entidades integrantes del sector público estatal.

Por otro lado, las distintas Comunidades Autónomas, en el ejercicio de la capacidad legislativa otorgada a sus respectivos parlamentos, y en desarrollo de sus competencias transferidas en sus Estatutos de Autonomía han legislado sus propias leyes, y los reglamentos de desarrollo de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 22 le otorga a la Ciudad, la ejecución de la Legislación del Estado en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, sin que le haya sido transferida la competencia sobre la publicidad en general y sobre la publicidad institucional. La Constitución Española, en su artículo 149, establece, que el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

A tenor de lo anterior, ante la ausencia de normativa específica por parte del Estado para las dos Ciudades Autonómicas, y la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, de legislar sobre la materia, es susceptible de aplicarse con carácter supletorio la normativa estatal, es decir, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

En este sentido la Ley 29/2005 de referencia para nuestra Ciudad en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 30 de nuestro Estatuto de Autonomía, señala los objetivos que deben cumplir las campañas publicitarias, siendo algunos de dichos objetivos aplicables a nuestra publicidad institucional, tales como:

- a) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales (y en nuestro caso, los consagrados en nuestro Estatuto de Autonomía).
- b) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas (entendiéndose como tales las que formen parte de la Ciudad Autónoma) y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.
- c) Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.
- d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.
- e) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.
- f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.

- g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.
- h) Difundir las lenguas y el patrimonio histórico y natural.
- i) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.

Por ello, el cumplimiento de dichos objetivos debe ser recogido en un Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, definido como tal en el artículo 12 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que contemple, además, los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Este plan adquiere relevante importancia en este caso, ya que además de documento planificador y regulador, tiene la función de establecer qué, cómo, cuándo y mediante qué canales va a publicitar la CAM durante el año 2025, convirtiéndose en hito imprescindible para poder cuantificar el valor estimado del contrato de Publicidad Institucional que se encuentra actual en fase de tramitación.

La elaboración del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional (PPCI) se ha realizado, en este caso por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, como acto de preparación previo dentro del expediente de contratación de Publicidad Institucional, correspondiendo tanto la ejecución del Plan como la elaboración y/o modificación de planes anuales posteriores al Gabinete de Comunicación, o departamento equivalente que establezca el Consejo de Gobierno.

Para asegurar la máxima objetividad, independencia y transparencia, la elaboración del Plan ha sido objeto de contratación externa a través de licitación con concurrencia pública entre empresas de acreditada solvencia técnica en trabajos similares, mediante contratación menor en el expediente 2831/2024/CME, cuyo anuncio de licitación fue publicado el pasado 29 de noviembre de 2024 en la plataforma de contratación menor de la CAM alojada en su sede electrónica.

Igualmente, dentro del periodo de elaboración del Plan se han abierto dos periodos de aportaciones por parte de las Consejerías para fomentar su participación en la elaboración del citado documento y poder hacer una cuantificación real de las campañas a incluir. Del mismo modo, para la cuantificación económica, se ha realizado un estudio de mercado que se incluye como Anexo IV del Plan.

2.- Objetivos del Plan

El Plan de Comunicación Institucional 2025 tiene como objetivos principales:

- **Promover la utilidad pública** de las campañas publicitarias institucionales, garantizando que sirven a sus destinatarios legítimos, los ciudadanos, y no a quienes las promueven.
- **Profesionalizar la planificación**, ejecución y evaluación de las campañas, para asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.
- **Fortalecer la transparencia de las campañas**, mediante la habilitación de fórmulas que den a conocer todas las actividades de publicidad y de comunicación que prevea desarrollar la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Justificación

La elaboración y aprobación del Plan de Comunicación Institucional es un requisito establecido por el artículo 12 de la Ley 29/2005, que obliga a las Administraciones Públicas a diseñar planes anuales de comunicación que detallen objetivos, costes, herramientas y destinatarios. En el contexto de Melilla, este plan responde a la necesidad de:

- Mejorar la accesibilidad de la información por parte de la ciudadanía.
- Reforzar la comunicación con los ciudadanos, en línea con el artículo 82 del Reglamento de la Asamblea, que promueve espacios para informar sobre actividades y propuestas.
- Cumplir con los compromisos de transparencia y buen gobierno.

4.- Descripción del Plan

El Plan de Comunicación Institucional 2025 se estructura en varios apartados:

1. Introducción
2. Marco legal
3. Análisis del entorno
4. Objetivos (generales y específicos)
5. Público objetivo
6. Mensaje
7. La Estrategia
8. Cronograma
9. Cuantificación
10. Acciones de Comunicación
11. Control y seguimiento
12. Evaluación final
13. Anexos (Campañas Planificadas para 2025 por la CAM y Comparativa entre el PPCI24 y PPCI25)
14. Estudio de Mercado
15. Listado de campañas por orden cronológico

16. Cuantificación de las Campañas

5.- Cronograma

La extensión y duración de las campañas varía en función de las necesidades, que previamente han sido definidas y comunicadas por cada Consejería. En ocasiones, las acciones se llevarán a cabo en un único momento, y en otras se sostendrá en el tiempo con el fin de lograr los objetivos pretendidos a través de la reiteración del mensaje.

Del mismo modo, y en función de los públicos hacia los que se dirige el mensaje, la acción publicitaria hace uso de todos los canales de comunicación, de varios o únicamente de uno de ellos.

En el cronograma que se muestra a continuación se ofrece en **azul** las campañas que se realizan en el mes; en **verde**, aquéllas que se realizan en varios meses y en **rojo** las que se desarrollarán a lo largo del año, sin tener un mes prefijado de antemano.

MESES	Áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla										TOTALES	
	Presidencia y Administración Pública	Igualdad	Políticas Sociales y Salud Pública	Cultura Patrimonio y Mayor	Hacienda	Educación, Juventud y Deporte	Medio Ambiente	Economía, Comercio, Turismo, Fomento e IT	Seguridad Ciudadana			
Enero	2	1		1	2		2		1	2	5	6
Febrero			1	3		1					5	
Marzo	2	1	5		6		1	2	1	1	19	2
Abril	2		1	9		2	1	1			16	1
Mayo				5		2	3	9	1		16	4
Junio	1			1	1	1	4				7	1
Julio	1		2	2	1	4	1		1		8	4
Agosto				1			1				2	0
Septiembre	3	1		8		1	2	2			17	2
Octubre	3	3	1	1			1				9	0
Noviembre	1	5				2	2	1	1		11	1
Diciembre	1		3	8	1	1		1			14	1
Sin fecha definida	1		8	21	0	5	17	18	4		74	
TOTALES	19	14	17	69	3	27	44	25	7		225	

6.- Marco Normativo

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el año 2025 (PPCI25) debe su existencia, ajusta su elaboración y ciñe su estructura y contenidos al cumplimiento de

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad

Por analogía a lo establecido en el art. 12 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, el órgano competente para la aprobación del Plan sería el Consejo de Gobierno, siendo la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para realizar la correspondiente propuesta en virtud de lo establecido en el apartado 7.2.2. d) del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME ext. núm. 54 de fecha 31 de julio de 2023), que establece que esta Consejería es competente en materia de "publicidad institucional".

Por todo ello, se considera oportuno elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación y posterior publicación del **PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025**, cuyo texto íntegro se adjunta al presente informe, previo informe jurídico de la Secretaría Técnica de Presidencia. Debiendo hacer la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma."

Segundo.- El 28/04/2025 se emite informe FAVORABLE de la Secretaría Técnica de Presidencia sobre la aprobación del Plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno, conforme a lo siguiente:

"(...) **TERCERA.-** El artículo 12 de la Ley 29/2005 regula el Plan anual de publicidad y comunicación institucional, pudiendo aplicarse analógicamente a nuestra Ciudad a falta de regulación. En tenor literal de dicho artículo es el siguiente:

Artículo 12. Plan anual de publicidad y comunicación institucional.

La Comisión de publicidad y comunicación institucional elaborará anualmente, a partir de las propuestas recibidas de todos los ministerios, un plan de publicidad y comunicación en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevea desarrollar la Administración General del Estado, incluidas las de las entidades adscritas a esta.

En el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas.

El Plan anual de publicidad y comunicación institucional será aprobado por el Consejo de Ministros.

Por lo tanto, la aprobación de un plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno no conculca normativa alguna, por lo que se informa favorablemente el mismo."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al **CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de publicidad y comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra num. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del recurrente.

Lo que le hace público para su conocimiento y efectos.

*Melilla, 12 de mayo de 2025,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno.
Por Decreto nº 73 de 08-05-2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

494. ORDEN Nº 2392, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ALONSO EN EL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 13/05/2025, registrada al número 2025002392, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número **4486** de fecha **14 de noviembre de 2024**, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número **6227** de **19/11/2024**), se convoca la provisión del puesto de trabajo de **JEFE/A DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Nº Puestos Vacantes	Denominación	Área	Grp	RJ	Formación	Prov	VPPT	CD
1	Jefe/a de Servicios de Contratación	Hacienda, Empleo y Comercio	A1/A2	F	Licenciatura / Diplomatura / Grado Universitario	C	255	26

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases del citado concurso, y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha **23/04/2025**, proponiendo como aspirante más idóneo a **DON JUAN CARLOS MÁRQUEZ ALONSO**.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número **12025000003641** de fecha **04/02/2025**, para acometer el gasto previsto.

Existe el preceptivo Informe de la Intervención de la CAM número **2024/12495**, de fecha **14/11/2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18815/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **JEFE/A DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN** de la extinta CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, actual **CONSEJERÍA DE HACIENDA**, a **DON JUAN CARLOS MÁRQUEZ ALONSO**, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

495. ORDEN Nº 2402, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/05/2025, registrada al número 2025002402, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de oposición libre (BOME extr. nº 75, de 29 de noviembre de 2024)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38539/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. Carmen M^a. Parra del Pino

VOCALES:

D. Ignacio Ruiz Rodríguez

D. David Azancot Chocrón

D. Malik Abdelkader Mohamed

D^a. Marta Vidal Benito

D^a. Eva M^a. Guerra Ferre

D. Mohamed Hamed Mimun

SECRETARIA:

D^a. M^a. Isabel Escámez Pastrana

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. Antonia Calderón Barragán

VOCALES:

D. Mimun Mohamed Si-Ali

D. José M. López Jiménez

D. Juan C. Márquez Alonso

D^a. Margarita Santos González

D^a. M^a. Rocío Álvarez Pérez

D^a. Rosa C. Casabona López

SECRETARIO:

D. Victoriano J. Santamaría Martínez

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

496. ORDEN Nº 2419 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE Educador SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/05/2025, registrada al número 2025002419, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 22 de abril el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6266 de 0404-25, para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social, personal funcionario (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38539/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER AMAR,MUSTAFA
2	ABDESELAM AHMED,YASMINA
3	ABDESLAM MOHAMED, SULIMAN
4	ABDESLAM MOHAMED,IKRAM
5	AGÜERA URBANEJA, RAQUEL
6	AHMED ABDELKADER,LOUBNA
7	AHMED MESAUD,XIHAM
8	ALBARRACIN GARCIA,ASTRID
9	AL-LAL BENAALITI,MIMONT
10	AL-LAL MOHAMED,SAMIA
11	AMAR BOUZIAN,SAMIRA
12	AMAR MOHAMED,FARAH
13	AMAR MOHAMED,OMAIMA
14	AOURAGHE MAANAN,HANAN
15	ATTAIBI MOHAMED,YONAIIDA
16	BARRERA VAZQUEZ,PEDRO JOSE
17	BELGHARDA AL LAL,SARA
18	BENALI SAID,KARIMA
19	BONILLO SANCHEZ,LOURDES
20	BUZZIAN HAMED,HANNAN
21	CÉSPEDES BUENAPOSADA, FRANCISCO J.
22	CORDERO GARCIA, MARIA ANTONIA
23	CROUSEILLES VILLENA,OBDULIA
24	DARDOUR AFIF, LOUBNA
25	DRIS MIMUN,NORA
26	EL BOUAZZAOU EL MADANI,SAMIRA
27	EL MAKHTARI ZAHRI,RABIA
28	EL MESSAOUDI Ouardani,NARIMAN
29	EL MESSODI-AHMED AL-LAL,NOR
30	EL YOUSFI MOHAMED,ISLAM
31	EMBARK EL HASSANI,SIHAM

32	FERNÁNDEZ AMIGO, M ^a . MAGDALENA E.
33	FERNANDEZ COMPAN, ANA MARÍA
34	GALINDO MARISCAL, ANA BELEN
35	GARCIA AGHADDOUN, ALEJANDRA
36	GARCIA KRIHTI, ADRIAN
37	GONZALEZ HAMED, MONICA
38	HAMED ALLAL, CHEILA
39	HAMED LAHSAINI, AMINA
40	HAMMU BOASA, SANDRA
41	HARTITI MIMUN, SHAMIRA
42	HERNANDEZ RUIZ, LYDIA
43	IBAÑEZ CASTILLO, MARIA JOSE
44	IBAÑEZ SANCHEZ, ANA MARIA
45	KADDUR MOHAMED, TAWBA-AMIN
46	KASMI MOHAMED, AMIN
47	LAHRAOUI MOHAMED, SALIMA
48	LAMHALLAM OULAAARBI, DALILA
49	LÓPEZ LUCENA, JOAQUÍN
50	MAANAN MOHAMED, NAFISA
51	MAANAN MOHAMED, YOUNESS
52	MARTIN BOUMEDIEN, ALBA THAZIRY
53	MARTINEZ MENDEZ, ANA MARIA
54	MARTINEZ PEREZ, PATRICIA
55	MARTINEZ SEQUEIROS, PILAR
56	MATEOS ROLDAN, LUCIA
57	MOHAMED AHMED, HEMEL
58	MOHAMED AMAR, MOHAMED
59	MOHAMED BOUNAANAA, IMAN
60	MOHAMED EL BAHRI, KAUZAR
61	MOHAMED EL MOKADDAM, BILEL
62	MOHAMED EL OUARIACHI, EMAN
63	MOHAMED HAMMU, MALIKA
64	MOHAMED HAMMU, MIMUNTZ
65	MOHAMED MIMON, SHEYMAH
66	MOHAMED MOHAMED, HILHAM
67	MOHAMED MONTEIRO, NORA I.
68	MOHAMED SALAH, MOHAMED
69	MOHAMED MOHATAR, NORA
70	MOHAND MIMOUN, LILIAM
71	MOHATAR HAMIDO, YUNAIDA
72	MOHATAR MIMON, SAMIRA
73	MOHTAR DRIS, AMINA
74	MOJTAR AL LAL, HANAN
75	MOKHLIS SAADA, NABELA
76	MORELY DERRAZ, ESTHER
77	MUÑOZ FERRON, MARINA
78	ORTEGA MARTÍN, MARINA
79	PEREZ RODRIGUEZ, BEATRIZ
80	PIZANA VILLENA, CELIA
81	PORTILLO SANCHEZ, RAQUEL
82	PRIETO LARA, MARIA ISABEL
83	PUERTO CONTRERAS, JESUS

84	RAMOS IGLESIAS,ALMUDENA
85	REUS CASAÑA, VIOLETA DE LA SOLEDAD
86	ROBLES ORTIZ,CAROLINA
87	RODRÍGUEZ GARCÍA, ANA
88	RODRIGUEZ SANTOS,JOSE MIGUEL
89	ROMERO VALVERDE,AINARA
90	RUIZ CHANETA,JAVIER
91	SAEZ MARTINEZ,ANA
92	SALAH HADDU,NAIMA
93	SALVADOR RODRIGUEZ,VANESA
94	SANCHEZ OCAMPO,CARMEN
95	SÁNCHEZ TORRES, CARLOS
96	SBAAI EL MADANI,FADIA
97	TRUZMAN CARRALERO,ALEJANDRO
98	VARGAS SANCHEZ,LORENA
99	VENTURA MARQUEZ,DANIELA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	EL OUARDI AHMED,ZACARIAS	EXCLUIDO 01
2	MOLINERO MONTES,MANUELA	EXCLUIDO 03

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 2.- Titulación no válida según las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No abonar tasas según las Bases de la Convocatoria.
- 4.- No presenta Titulación exigida en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME Extraordinario núm. 75 de 29 de noviembre de 2024).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

497. ORDEN Nº 2431, DE FECHA 14 DE MAYO 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A DE UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/05/2025, registrada al número 2025002431, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de trabajo de Jefe/a de Unidad de Trabajo Social, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15039/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GARCÍA BELMONTE, NOELIA T.
2	MONJE REY, SUSANA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

498. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 24/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JESÚS REAL ALONSO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 24/2025, iniciado a instancias de D. Jesús Real Alonso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 30-092025 a las 10:45 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 12 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

499. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 24/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. RAMÓN DE LA CRUZ LEÓN.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 13/2025, iniciado a instancias de D. Ramón de la Cruz León, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 15-072025 a las 10:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 12 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

500. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 24/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ÁNGEL MORENO BAUTISTA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 24/2025, iniciado a instancias de D. Ángel Moreno Bautista, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 18-092025 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 12 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

501. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 11/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JORGE JUAN GONZÁLEZ GARCÍA.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 11/2025, iniciado a instancias de D. Jorge Juan González García, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 19 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

502. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES EN MANZANA DE ATAQUE SECO (31054/2021).

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“

“PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES EN MANZANA EN ATAQUE SECO (31054/2021)

INTERESADO: CAM

PARCELA CATASTRAL: VARIAS DE LA MANZANA 55618 (01 A 15) CALLES: Pedro Salinas, Dámaso Alonso y UE 09 SUPERFICIE CATASTRAL DE MANZANA: 1.499,58 M2.

a) ANTECEDENTES:

1º.- En el curso de la tramitación del expediente 8599/2021, relativo a la concesión de una licencia de obra con proyecto básico y de ejecución solicitado por D. Abdelaziz Zoudi Habsati, se comprueba que la parcela en la que se actúa, en la Calle Dámaso Alonso, 18, no se ajusta a las alineaciones urbanísticas reflejadas en el PGOU de 1995.

2º.- Comprobándose que, efectivamente existe ese desajuste, ya que las obras viarias ejecutadas por la CAM han afectado a las alineaciones de parcelas privativas, por la CAM, al amparo del expediente 463/2021/CME, se contrata la redacción de un Estudio de Detalle, que es el que se somete a tramitación.

3º.- Durante la tramitación del expediente se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, con fecha 27/12/2021 en el que se informa favorablemente el expediente.

4º.- Durante la tramitación del expediente se produjo la suspensión de licencias y tramitación de planeamientos, ante la segunda información pública de los documentos de revisión del PGOU de Melilla. Esta suspensión acabó el 29 de abril de 2024.

5º.- Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 21/02/2025 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle. Esta aprobación se publicó en el BOME número 6256 del 28/02/2025.

6º.- El anuncio público en la prensa local se efectuó en el periódico Melilla Hoy, en su edición del 18/03/2025.

7º.- Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en los documentos incorporados al expediente, por lo que el texto que se somete a aprobación definitiva coincide con el informado por la secretaría técnica y luego aprobado por el Consejo de Gobierno.

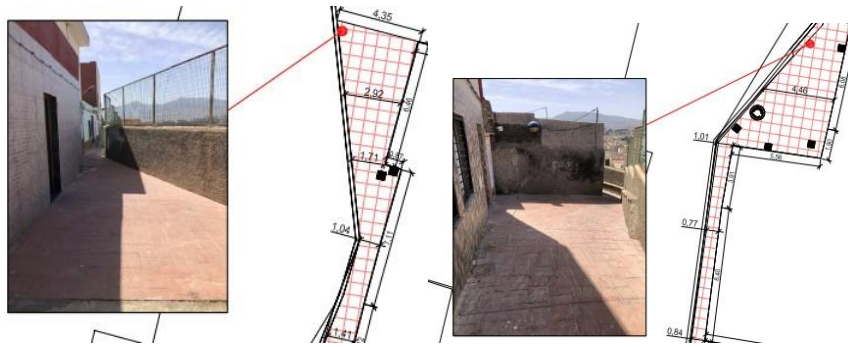
b) CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.-

b.1.- De la parcela.-

El Estudio de Detalle actúa sobre una parcela consolidada urbanísticamente, que cuenta con todos los servicios urbanísticos. Está delimitada por las Calles Dámaso Alonso, Pedro Salinas y Espacio verde del Plan Especial de la UE 09 “Ataque Seco”.



Tiene una superficie de 1.499,58 m². Surge la necesidad de la redacción de este estudio de detalle por el desajuste que existe en el ámbito oeste de la manzana, en el que parte de la zona calificada por el PGOU está urbanizada por la CAM como vial:



Al mismo tiempo se precisan el resto de alineaciones de la manzana con respecto al PGOU vigente, señalándose la manzana actualmente consolidada.

Parte de la manzana parece solaparse, en su linde norte con terrenos pertenecientes al ámbito del Plan Especial de la UE 09 "Ataque Seco", pero en este punto debe prevalecer la calificación otorgada por el PGOU a esos espacios de solapamiento, por lo que se integran en esta manzana.



Se trata de una manzana con calificación de Residencial T5.

El segundo dato a tener en cuenta es que la parcela sobre la que se actúa se puede considerar como una Unidad Mínima Diferenciada. Esta Unidad está delimitada por viales consolidados.

Es una parcela cuya definición gráfica en el PGOU vigente (Hoja 23 de alineaciones y rasantes), presenta múltiples incoherencias, con errores materiales apreciables, siendo discordante la situación consolidada con la gráfica del PGOU, fundamentalmente en el linde oeste.

Partiendo de la situación urbanística consolidada, se efectúan pequeños ajustes en la alineación, resultando una manzana con una superficie edificable de 1.296,65 m².

b. 2.- Objeto del Estudio de Detalle.-

Teniendo en cuenta la configuración de la manzana en la documentación gráfica del PGOU, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto corregir, en la zona de actuación, y siempre dentro de las facultades de este tipo de documentos de planeamiento, el desajuste existente entre las alineaciones recogidas en la documentación gráfica del P.G.O.U. de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado con fecha 05 de Octubre de 1995 y posteriores modificaciones, y la realidad urbanística existente, en lo referente al señalamiento

de alineaciones de la manzana que configura una Unidad Mínima Diferenciada, ubicada en el Barrio de Ataque Seco.

Dicho desajuste origina que en la documentación gráfica del P.G.O.U. mencionada, dado el grado de precisión de la misma (escala 1/2000 y con la trama movida en algunos casos), se recojan unas alineaciones virtuales que o bien no se corresponden con las reales, o bien las omiten, generándose por tanto una serie de perjuicios a los propietarios de las parcelas afectadas, que el presente estudio de detalle tiene también por finalidad subsanar.

El Estudio de Detalle, define las alineaciones exteriores de la parcela, corrigiendo e interpretando la parcela calificada en el POGU, adaptándola a la situación urbana consolidada.



Hay, por tanto, una disminución de la superficie edificable, lo que permite el ajuste de alineaciones a través de un Estudio de Detalle, ya que no se incumple planeamiento de rango superior. No existe ni aumento de edificabilidad ni aumento/variación de otros parámetros urbanísticos como pueda ser la altura máxima admisible.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Excm. Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La **aprobación definitiva** del Estudio de Detalle para DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DÁMASO ALONSO, PEDRO SALINAS Y ESPACIO LIBRE DE LA UE 09 "ATAQUE SECO", EN EL BARRIO DE ATAQUE SECO, con CSV: 13530555516274000236 y 13530556046667020741.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

TERCERO.- Esta aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación por medios telemáticos, además, conforme a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 70. Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Las parcelas afectadas son las siguientes:

REF. PLANO	REFERENCIA CATASTRAL	USO PRINCIPAL	TIPO DE FINCA	SUP. SUELO (m2)	SUP. CONSTRUIDA (m2)
01	5561801WE0056S0001YM	Residencial	Parcela con un inmueble	91,00	224,00
02	5561802WE0056S0001GM	Residencial	Parcela con un inmueble	216,00	430,00
03	5561803WE0056S0001QM	Residencial	Parcela con un inmueble	98,00	56,00
04	5561804WE0056S0001PM	Residencial	Parcela con un inmueble	58,00	31,00
05	5561805WE0056S0001LM	Residencial	Parcela con un inmueble	150,00	238,00
06	5561806WE0056S0001TM	Residencial	Parcela con un inmueble	42,00	42,00
07	5561807WE0056S0001FM	Residencial	Parcela con un inmueble	60,00	60,00
08	5561808WE0056S0001MM	Residencial	Parcela con un inmueble	39,00	92,00
09	5561809WE0056S0001OM	Residencial	Parcela con un inmueble	42,00	42,00
10	5561810WE0056S0001FM	Residencial	Parcela con un inmueble	64,00	56,00
12	5561812WE0056S0001OM	Residencial	Parcela con un inmueble	100,00	131,00
13	5561813WE0056S0001KM	Residencial	Parcela con un inmueble	85,00	93,00
14	5561814WE0056S0001RM	Residencial	Parcela con un inmueble	65,00	65,00
15	5561815WE0056S0001DM	Residencial	Parcela con un inmueble	56,00	169,00

QUINTO.- Contra este acuerdo, que **agota la vía administrativa**, los interesados podrán Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.”

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

503. ORDEN N° 1034, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA PARA EL AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025001034 de fecha 12 de mayo de 2025 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024)

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024002823 de fecha 18 de diciembre de 2024, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6236 de 20 de diciembre de 2024.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 15 días hábiles siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 04 de abril de 2025.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6225 de fecha 12 de noviembre de 2024, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido no se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 400.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12024000024112.

Cuarto. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14508/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION	SUBVENCION	1	2	3	4	TOTAL	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.	MOD. PAGO
363/2025	LC24593	MAGDA REFAI AZDI AHMED	****6392**	OPTICOS- OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	8.500,00	6.375,00	35	15	0	15	65	27/12/2024	10:31:07	1	B
173/2025	LC24579	SOUAD MOHAMED HADDOU MOUAOUIN	****0157**	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1.649,00	1.236,75	10	30	0	15	55	24/12/2024	19:16:57	2	B
826/2025	LC24655	ABDELKADER MOHAMED MOHAND BEN DAHOU	****1680**	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	2.598,00	1.948,50	10	30	0	15	55	10/01/2025	11:45:32	3	B
421/2025	LC24596	CONFITERIA GURUGU S.L.	B52021565	CAFETERIAS DE UNA TAZA	5.823,00	3.493,80	10	20	0	15	45	30/12/2024	14:49:11	4	B
505/2024	LC24606	IKRAM MOHAMED HAMED	****9617**	ODONTOLOGOS	3.483,64	2.612,73	10	20	0	15	45	03/01/2025	11:40:42	5	B
673/2025	LC24624	MA-ME MELILLA S.L.	B52028586	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...	3.999,00	2.399,40	10	20	0	15	45	08/01/2025	17:03:16	6	B
832/2025	LC24659	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	****3176**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	5.917,60	4.438,20	10	20	0	15	45	10/01/2025	14:57:53	7	B
1055/2025	LC24674	MARIA DEL MAR ALONSO VAQUERO	****8520**	COM.MEN.ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	4.900,00	3.675,00	10	20	0	15	45	14/01/2025	0:01:09	8	B
EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION	SUBVENCION	1	2	3	4	TOTAL	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.	MOD. PAGO
1365/2025	LC24682	DISPORT MELILLA S.L.	B29951308	COM. MEN. JUGUETE, ART. DEPORTE, ARMAS...	14.000,00	8.400,00	15	10	0	15	40	14/01/2025	19:06:29	9	B
499/2025	LC24603	MELIANSE S.L.	B29956109	COM.MAY. PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	9.360,69	5.616,41	10	15	0	15	40	02/01/2025	19:11:55	10	B
1566/2025	LC24696	MULTITALLER MELILLA S.L.	****0420**	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	9.605,00	5.763,00	10	15	0	15	40	15/01/2025	21:50:50	11	B

117/2025	LC24574	MOHAMED AZZIZI AOURACHE	****5734**	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION	13.246,22	7.947,73	10	10	0	15	35	23/12/2024	18:08:10	12	B
125/2025	LC24576	MOHAMED ZARIOH ZIRARI	****1150**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	14.000,00	8.400,00	10	10	0	15	35	23/12/2024	19:02:23	13	B
243/2025	LC24585	JESUS MARIA MARQUEZ GOMEZ	****9529**	COM.MEN. CARNICERIAS-CHARCUTERIAS	14.000,00	10.000,00	10	10	0	15	35	24/12/2024	12:38:26	14	B
330/2025	LC24586	MAMMA MOHAND ABDESELAM	****5680**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	14.000,00	10.000,00	10	10	0	15	35	26/12/2024	8:35:35	15	B
353/2025	LC24589	PARFO JMJ S.L.	B52039377	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.000,00	8.400,00	10	10	0	15	35	26/12/2024	12:06:14	16	B
355/2025	LC24590	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	COM. MEN. TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	13.797,00	10.000,00	10	10	0	15	35	26/12/2024	12:35:53	17	B
356/2025	LC24591	ESSENCE & JMJMEL S.L.	B52038817	COM.MEN. ART. JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA	13.765,00	10.000,00	10	10	0	15	35	26/12/2024	13:21:23	18	B
418/2025	LC24595	CLINICAS TULASER MELILLA S.L.	B52041274	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	14.000,00	8.400,00	10	10	0	15	35	30/12/2024	11:58:39	19	B
423/2025	LC24597	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	****2447**	COM. MEN. LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS	14.000,00	10.000,00	10	10	0	15	35	30/12/2024	18:16:16	20	B
430/2025	LC24598	ESTUDIO NEXO 52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.	B01721885	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA	14.000,00	10.000,00	10	10	0	15	35	02/01/2025	9:35:45	21	B
EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION	SUBVENCION	1	2	3	4	TOTAL	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.	MOD. PAGO
485/2025	LC24600	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.	12.353,97	9.265,48	10	10	0	15	35	02/01/2025	11:25:45	22	B
500/2025	LC24604	MELIANSE S.L.	B29956109	COM. MAY. PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	14.000,00	8.400,00	10	10	0	15	35	02/01/2025	19:15:37	23	B
622/2025	LC24612	KARIM EL AADMI EL MOUSSATI	****7041**	COM.MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	13.549,40	8.129,64	10	10	0	15	35	07/01/2025	11:54:05	24	B
647/2025	LC24618	ISABEL SEGURA RAMIREZ	****8056**	COM.MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	10.100,00	7.575,00	10	10	0	15	35	08/01/2025	11:43:13	25	B

652/2025	LC24619	JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ	****7824**	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	14.000,00	10.000,00	10	10	0	15	35	08/01/2025	11:56:32	26	B
816/2025	LC24653	ALI BOUJRAF EL BARKANI	****5647**	COM. MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	14.000,00	10.000,00	10	10	0	15	35	09/01/2025	21:48:58	27	B
1050/2025	LC24670	NABILA TAUJ MOHAMED	****0518**	COM. MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO	12.816,13	9.612,10	10	10	0	15	35	13/01/2025	17:12:05	28	B
1217/2025	LC24675	EUROPIZZA SOCIEDAD CIVIL	J52036290	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	13.996,95	8.398,17	10	10	0	15	35	14/01/2025	10:53:20	29	B
1223/2025	LC24676	JAVIER VAREA SERRAR	****1131**	OTROS CAFES Y BARES	11.752,00	8.814,00	10	10	0	15	35	14/01/2025	11:52:04	30	B
1229/2025	LC24677	FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ	****8554**	ODONTOLOGOS	13.450,00	10.000,00	10	10	0	15	35	14/01/2025	12:18:03	31	B
1358/2025	LC24680	MARIA DEL MAR RUIZ BERDASCO	****1687**	ODONTOLOGOS	10.961,69	8.221,27	10	10	0	15	35	14/01/2025	17:09:30	32	B
1627/2025	LC24708	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	B52033495	EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	14.000,00	8.400,00	10	10	0	15	35	15/01/2025	15:29:42	33	B
1621/2025	LC24707	MELILLAMAS S.L.	B52034014	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	14.000,00	8.400,00	10	10	0	15	35	15/01/2025	16:47:45	34	B
EXpte	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION	SUBVENCION	1	2	3	4	TOTAL	FECHA REG.	HORA REG.	PREL.	MOD. PAGO
1609/2025	LC24704	CHAHIRA MIMUN EL MILOUD	****0565**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	10.940,80	8.205,60	10	10	0	15	35	15/01/2025	18:19:11	35	B
1608/2025	LC24703	BENAISA AHMED BEN MOH	****8441**	OTROS PROF. ACTIV. FINAN. JURID. SEGUR.	13.780,36	10.000,00	10	10	0	15	35	15/01/2025	18:58:33	36	B
1565/2025	LC24695	CRISTINA GARCIA RUIZ	****5813**	AYUD. TEC. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	14.000,00	10.000,00	10	10	0	15	35	15/01/2025	21:52:20	37	B
1564/2025	LC24694	JALIFA MOHAMED MIZZIAN	****0244**	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	14.000,00	10.000,00	10	10	0	15	35	15/01/2025	22:16:24	38	B

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
1552/2025	LC24692	TEJEMANEJEML S.L.	B75574368	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LA EMPRESA SOLICITANTE LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1571/2025	LC24697	Z&R DENTAL MELILLA S.L.	B75263756	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LA EMPRESA SOLICITANTE LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1574/2025	LC24699	JOSE ESCOZ ZAMORA	****0010**	AGENTES COMERCIALES	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - EL SOLICITANTE LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1577/2025	LC24701	SABAH TAHERI TAHIRI	****9892**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LA SOLICITANTE LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
1872/2025	LC24709	MOHAMED EL AYADI AL HAMMOUTI	****9773**	COM.MEN.MASAS FRITAS	DESFAVORABLE	PRESENTA LA SOLICITUD EL DÍA 16/01/25 CUANDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN TERMINABA EL 15/01/25 A LAS 23:59 HORAS.
800/2025	LC24649	MARIA DEL CARMEN JARILLO PESQUEIRA	****7959**	OTROS SERVICIOS N.C.O.P.	DESISTIDA	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
813/2025	LC24651	SM DISTRIBUCIONES MELILLA S.L.	B29954740	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA	RENUNCIA	RENUNCIA EXPRESA CON REGISTRO Nº 2025001923.
1376/2025	LC24686	DINA ISMAIL ABDEL-LAH	****0438**	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	DESISTIDA	ART. 14 BASES REGULADORAS - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
1387/2025	LC24689	BEST ROYAL PACK S.L.	B52037629	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA	DESISTIDA	ART. 14 BASES REGULADORAS - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
1390/2025	LC24690	MANAL KADDOURI	*****8054*	OTROS SERVICIOS ALIMENTACION Y RESTAURACION	DESISTIDA	ART. 14 BASES REGULADORAS - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
1573/2025	LC24698	ALMUDENA LOPEZ LOZANO	****1105**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESISTIDA	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
1576/2025	LC24700	JOCRED MELILLA S.L.U.	B52007937	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR	DESISTIDA	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.

Tercero.: El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo Decimoprimer de la Convocatoria, cuya elección se señala en el punto primero conforme a las modalidades siguientes:

A. Pago del 50% de la subvención previa acreditación de como mínimo el 50% de la inversión subvencionable conforme al presente artículo. El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad descrita en el apartado B siguiente.

Abonado el primer 50% el resto se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

B. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Cuarto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 de las bases reguladoras.

Quinto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla, 13 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

504. ORDEN N° 1035, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS A LA INVERSIÓN PARA EL AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería n° 2025001035 de fecha 12 de mayo de 2025 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024)

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento n° 2024002703 de fecha 02 de diciembre de 2024, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión para el año 2024, publicado el extracto en el BOME n° 6232 de 06 de diciembre de 2024.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 04 de abril de 2025.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6268 de fecha 11 de abril de 2025, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido no se han presentado alegaciones a la propuesta provisional, devengando la propuesta a definitiva.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente", y del objetivo específico 3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, aplicaciones presupuestarias 06/43300/74000 "INVERSION FEDER 2021-2027 ECONOMIA AYUDAS REMANENTE AFECTADA" por importe máximo de 399.976,18 €, euros, Retención de crédito número 2025000018947.

Cuarto. Que el presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)

Quinto. Que, al no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes consideradas con favorables, se ha procedido a aplicar los apartados 2 y 3 del artículo noveno de la convocatoria que establecen:

“2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes solicitados en cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el año anterior al año de la convocatoria y, en caso de empate, los solicitados en los dos años anteriores.

b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de A) a F) en grado de importancia, siendo el criterio A) el más importante y el F) el menos.

c. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas”

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, con el objeto de aumentar el número de beneficiarios con esta medida y por tanto fomentar los objetivos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, así como, los planteados en el Plan Estratégico para Melilla 2022-2029, mediante la reactivación económica debido al cierre de la aduana comercial, dicho importe podrá prorratearse hasta en un 80% entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo”

Sexto. Que se aplica el apartado 3 al quedar fuera 11 solicitudes, siendo el 34,375% del total de las solicitudes favorables, lo que supone un alto índice que debido al efecto incentivador de las ayudas puede llevar consigo que los solicitantes no lleven a cabo sus proyectos, mermando considerablemente el fomento de la actividad empresarial, así mismo el porcentaje de prorrateo asciende al 19,47% por lo que no se considera que altere las condiciones, objeto y finalidad de la subvención y no merma la capacidad económica para que los beneficiarios ejecuten sus proyectos empresariales. Hay que considerar también que la aduana comercial no está plenamente en funcionamiento en ambos sentidos.

Séptimo. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Octavo. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14508/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPT E	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION	SUBV	ACUM	A	B	C	D	E	F	TOT AL	FECHA REG.	HORA REG.	SOL.1 AÑO	SO L. 2 AÑ OS	PR EL.	M O D. P A G O
703/2 025	INV24630	HIGICONTROL MELILLA S.L.	B52006178	HIGIENE AMBIENTAL Y ALIMENTARIA	104.872,54	18.579,85	18.579,85	1 0	0	0	5	2	0	17	08/01/25	19:31: 00	4	6	1	3
717/2 025	INV24632	JMJ MEL TEXTIL S.L.	B52034188	CAFÉ -BAR	671.785,40	119.017,5 3	119.017,5 3	5	0	0	5	3	0	13	08/01/25	21:47: 00	4	5	2	1
759/2 025	INV24640	COCOLOMO S.L.U.	B09614439	CAFÉ-BAR Y COM.MEN. ALIMENTACIÓN	26.347,52	4.667,88	4.667,88	5	0	0	5	2	0	12	09/01/25	12:51: 36	1	2	3	3
754/2 025	INV24639	ANTONIO BRAVO MONTES	****1097**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTA S	26.800,00	4.748,05	4.748,05	5	0	0	5	2	0	12	09/01/25	12:37: 24	2	2	4	3
700/2 025	INV24628	MELILLAMAS S.L.	B52034014	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	26.610,00	4.714,39	4.714,39	5	0	0	5	2	0	12	08/01/25	18:13: 00	4	6	5	3
40905 /2024	INV24569	CARNICAS FAMILIA PASCUAL S.L.U.	B67716647	OTROS CAFES Y BARES	9.000,16	1.449,56	1.449,56	5	0	0	2	3	0	10	18/12/24	12:59: 02	1	2	6	3
797/2 025	INV24648	WOMAN FITNESS MELILLA S.L.	B72593858	INSTALACION ES DEPORTIVAS	13.554,88	2.183,15	2.183,15	5	0	0	2	2	0	9	09/01/25	19:36: 07	0	0	7	3
513/2 025	INV24609	IKRAM MOHAMED HAMED	****9617**	ODONTOLOGÍA	26.561,60	4.278,01	4.278,01	5	0	0	2	2	0	9	03/01/25	12:22: 00	1	4	8	3
40783 /2024	INV24565	JOSE ANDRES PASCUAL SALAH	****1744**	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	11.788,43	1.898,65	1.898,65	5	0	0	2	2	0	9	17/12/24	9:55:5 4	2	4	9	3
41559 /2024	INV24572	CARLOS JIMENEZ MATA	****9564**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTA S	20.930,90	3.371,13	3.371,13	5	0	0	2	2	0	9	19/12/24	13:29: 37	2	4	10	3
667/2 025	INV24622	JOSE ANTONIO MENDEZ LEÓN	****7698**	HOSTELERÍA	154.770,00	24.927,26	24.927,26	5	0	0	2	2	0	9	08/01/25	14:42: 00	2	5	11	1
40352 /2024	INV24563	MAXIMA BOX S.L.	B52036050	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	14.926,59	2.404,08	2.404,08	5	0	0	2	2	0	9	12/12/24	12:00: 41	3	4	12	3
40805 /2024	INV24567	NORAMIN MELILLA S.L.	B52042223	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	5.124,00	825,27	825,27	5	0	0	2	2	0	9	18/12/24	9:17:5 5	6	7	13	3

728/2 025	INV24634	ESSENCE &JMJME S.L.	B52038817	COMERCIO MENOR DE MUEBLES Y DECORACION	185.144,96	32.801,39	32.801,39	0	0	0	5	3	0	8	08/01/25	22:51: 00	3	5	14	1
98/20 25	INV24573	NASIRA EL ASMANI OUALKAYD	****9102**	COM.MEN.PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA	7.399,60	1.310,96	1.310,96	0	0	0	5	2	0	7	20/12/24	13:18: 30	1	1	15	3
702/2 05	INV24629	MONAIM ANAIM ANAN	****0039**	ARQUITECTO	6.063,86	1.074,31	1.074,31	0	0	0	5	2	0	7	08/01/25	19:19: 00	1	1	16	3
814/2 025	INV24652	SM DISTRIBUCIONES MELILLA S.L.	B29954740	COM.MAY.PTOS. PERFUMERIA, DROGUERIA	8.658,23	1.533,94	1.533,94	0	0	0	5	2	0	7	09/01/25	21:04: 55	1	2	17	3
746/2 025	INV24637	JOAQUIN GARCIA ANGOSTO	****1410**	ABOGADO	47.191,28	8.360,69	8.360,69	0	0	0	5	2	0	7	09/01/25	12:22: 44	2	2	18	3
682/2 025	INV24626	COPYSERVI ROTULACION	B52030558	ARTES GRÁFICAS Y TOPOGRAFÍA	9.810,60	1.738,10	1.738,10	0	0	0	5	2	0	7	08/01/25	17:58: 00	2	5	19	3
822/2 025	INV24654	PARFO JMJ S.L.	B52039377	COM.MEN.PREND AS DE VESTIR Y TOCADO	203.769,64	36.101,05	36.101,05	0	0	0	5	2	0	7	09/01/25	22:22: 09	4	5	20	1
721/2 025	INV24633	CALZEMEL JMJME TEXTIL	B52039005	COMERCIO MENOR VESTIR Y TOCADO	122.300,40	21.667,47	21.667,47	0	0	0	5	2	0	7	05/01/25	22:14: 00	5	7	21	1
737/2 025	INV24635	JJ&MA RVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	COMERCIO MEN. PRENDAS DE VESTIR	227.718,40	40.343,96	40.343,96	0	0	0	5	2	0	7	08/01/25	23:17: 00	6	7	22	1
639/2 025	INV24615	INSTALACION ES TECNICAS VIZCAINO Y DE ANDRES S.L	B02728855	DISEÑO VIRTUAL	26.788,50	4.314,56	4.314,56	0	0	0	2	3	0	5	08/01/25	7:24:0 0	1	2	23	3
40784 /2024	INV24566	VERONICA FERIA JURADO	****0606**	COM.MEN.PREND AS DE VESTIR Y TOCADO	5.999,00	966,20	966,20	0	0	0	2	2	0	4	17/12/24	19:02: 39	0	0	24	3
519/2 025	INV24610	EL HASSANE HANOUFI TAHRAOUI	****8800**	PELUQUERÍA	10.088,00	1.624,77	1.624,77	0	0	0	2	2	0	4	03/01/25	13:27: 00	0	0	25	3
745/2 025	INV24636	ABDEL – LAH MOHAMED HADI	****8657**	COM.MEN.AR T. MENAJE, FERRETERIA Y ADORNO	16.423,40	2.645,15	2.645,15	0	0	0	2	2	0	4	09/01/25	12:09: 00	0	0	26	3
803/2 025	INV24650	OBSIDIANA MEDITERRANEA S.L.	B13751490	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	27.515,00	4.431,57	4.431,57	0	0	0	2	2	0	4	09/01/25	20:03: 45	0	0	27	2
538/2 025	INV24611	RACHID DRIS MAANAN	****7949**	COMERCIO MENOR PUERTAS VERNTANAS Y PERSIANAS	31.322,44	5.044,79	5.044,79	0	0	0	2	2	0	4	03/01/25	18:48: 00	1	2	28	1

640/2 025	INV24616	MOHAMMAD MOHAMED MOHAMED	****0984**	COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	241.811,32	38.946,13	38.946,13	0	0	0	2	2	0	4	08/01/25	9:39:0 0	1	2	29	1
41582 /2024	INV24570	MIROA BEAUTY S.L	B72532518	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	14.900,00	2.399,79	2.399,79	0	0	0	2	2	0	4	19/12/24	18:03: 18	2	3	30	3
486/2 025	INV24601	JUAN CARLOS GOMEZ MONTERO	****0695**	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1.082,67	174,37	174,37	0	0	0	2	2	0	4	02/01/25	16:57: 42	3	6	31	3
40900 /2024	INV24568	INSTALACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS PORTILLO S.L.	B52042199	COM.MEN.AP ARATOS DE USO DOMESTICO	8.892,15	1.432,17	1.432,17	0	0	0	2	2	0	4	18/12/24	13:25: 27	4	5	32	3

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
507/2025	INV24607	HERMANOS AZZOUZI S.L.	B29952678	COM.MAY.PTOS. TEXTILES CONFECCIÓN Y CALZADO	DESFAVORABLE	ART. 3.2.A CONV. - AL REALIZAR EL ESTUDIO DEL VAN Y EL TIR EL PROYECTO CARECE DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
182/2025	INV24581	ITSAT A EMPRESAS DE MELILLA S.L.	B52017654	FORMACIÓN Y SERVICIOS INFORMÁTICO	DESFAVORABLE	ART. 5.10 CONV. - EL VEHÍCULO NO ES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS NI SE TRATA DE UN VEHÍCULO LIMPIO.
764/2025	INV24642	EDITORES DEL ESTRECHO S.L.	B29963659	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	DESFAVORABLE	ART. 3.2.B CONV. - LA INVERSIÓN SE REALIZA DURANTE EL AÑO 2024, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.
670/2025	INV24623	JOSE ANTONIO MENDEZ LEÓN	****7698**	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	DUPLICADO	EXPTE. DUPLICADO CON EL NÚMERO INV24622
40415/2024	INV24564	MELIANSE S.L.	B29956109	COM.MAY.PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	DESISTIDO	ART. 6.13 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.

Tercero. Condiciones de la ayuda:

Abono ayuda

El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo Decimoprimer o de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades:

Modalidad 1

a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 3 presente artículo.

b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 2

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 3

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

En el caso de no especificar modalidad se aplicará la modalidad 3

Ejecución del proyecto

La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas, presentando junto a la solicitud declaración de no inicio de inversiones de que no se ha realizado el inicio de los trabajos.

Si las labores comienzan antes de lo indicado en el apartado anterior, el proyecto no podrá optar a la ayuda, y por tanto se considerará la solicitud como desfavorable.

Otros requisitos del proyecto.

El beneficiario se compromete a realizar lo siguiente:

- Llevar a cabo el proyecto en los términos en que dio derecho a la subvención propuesta, teniendo las licencias y autorizaciones que sean preceptivas, las cuales podrán ser requeridas por el órgano gestor en cualquier momento de la tramitación del expediente y mantenimiento de los compromisos adquiridos
- Mantener la condición de Pyme, el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad empresarial por parte del solicitante, de forma directa sin delegar la explotación, conforme al proyecto presentado, que fundamentan la concesión de la subvención, al menos, durante cinco años, tres años las Pymes, desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención y desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de varias contrataciones este cómputo se realizará desde la fecha de contratación del último trabajador contratado.
- En el caso de ayudas para infraestructuras o inversiones productivas, incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante los cinco años, tres años para Pymes, siguientes al pago final al beneficiario en el caso de inversiones productivas y cinco en el caso de infraestructuras, o en el plazo establecido en las normas de ayuda de estado, en caso de ser aplicables. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona durante cinco años, tres años en caso de pymes; todo ello en cumplimiento con la condición de durabilidad de las operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Esta obligación se considera incumplida, en cualquiera de los siguientes supuestos previstos en la norma comunitaria:

1.º. En el supuesto de cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la Ciudad de Melilla.

2.º. Cuando haya un cambio en la propiedad que proporcione a la empresa beneficiaria una ventaja indebida.

3.º. En el supuesto de un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación cofinanciada, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

- Mantener la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla, en su caso, durante al menos cinco años, tres en el caso de Pymes, y desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de varias contrataciones este cómputo se realizará desde la fecha de contratación del último trabajador contratado
- Cumplir plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Igualmente, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.
- Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento de al menos el 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

En el caso de que, una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor, Proyecto Melilla, S.A., éste comprobase que la inversión, ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Financiación del proyecto.

Tal como prevé el artículo 6.d de las Bases Reguladoras y como recoge el apartado tercero, punto 2.c de la Convocatoria, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular hasta el límite establecido por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR), el 50% para medianas empresas y 60% para pequeñas empresas.

En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Contabilidad separada del proyecto.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, tales como la obligación de llevar contabilidad aparte o código contable adecuado a todas las transacciones necesarias para la realización del proyecto, conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad de la empresa.

Para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto
- Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas*
- Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación.

El beneficiario tendrá que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago al beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Régimen de información y comunicación

El beneficiario, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación quedan obligados al cumplimiento de información sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El contenido será proporcionado por Proyecto Melilla, S.A.U.

Toda información o publicidad que efectúen de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Unión Europea, el beneficiario deberá asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informadas de dicha cofinanciación. Especialmente, deberán establecer lo siguiente:

- En su sitio de Internet, deberá exponer una breve descripción, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público, en el que figure el emblema de la Unión, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El emblema de la Unión Europea (de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del citado reglamento).
- Junto al emblema deberá escribirse sin abreviar la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea".

Autorizo en el caso de no disponer de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter sustitutivo de las medidas anteriores.

Medidas Antifraude

A fin de facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla, se comunicará el Área de Control y Verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, bien por escrito o a través de la página web de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación <http://fondoseuropeosmelilla.es/> en un apartado específico de denuncias de irregularidades, web de la Ciudad:

https://sede.melilla.es/sta/Relec/TramitaNoCertForm?dboidSolicitud=6269001193994665207187&urlBack=+%2Fsta%2FCarpetaPublic%2F%3FAPP_CODE%3DSTA%26PAGE_CODE%3DCATALOGO%26DETALLE%3D6269001193994665207187&autoFirma=false&fire=false&url=https%3A%2F%2Fsede.melilla.es%2Fsta%2FRelec%2FTramitaNoCertForm&eventScreenId=CATSERV&eventComponent=&eventObject=&eventAction=ACCION_DETALLE&eventArguments=KEY%3D6269001193994665207187&PAGE_CODE=CATALOGO&APP_CODE=STA&PAGE_COMPLETE=&ROOTID=4&HFC=HEADER%23FOOTER&SESSION_REQUIRED=false&dboidSolicitud=6269001193994665207187&autoFirma=false&fire=false&url=Rstalec%2FTramitaNoCertForm&urlBack=+%2Fsta%2FCarpetaPublic%2F%3FAPP_CODE%3DSTA%26PAGE_CODE%3DCATALOGO%26DETALLE%3D6269001193994665207187&frame=true o bien en el canal de denuncia del órgano gestor: <https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1885772?access=DBmV0kCC1awSHKNekwCYYtuNyiQSYIS6RshXvoJFSGk%3D>

Costes subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que corresponderán a conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportadas en la solicitud y en la memoria, por lo que deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actuación para el que se hayan concedido, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Inversiones, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, así como cualquier elemento que fomenten medidas de protección medioambiental, así como, eliminación de las emisiones.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste. Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos. Solamente serán validos aquellos gastos que se acrediten entre los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de ejecución

e) Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante el período establecido en la convocatoria, que será mínimo de cinco años para la gran empresa y tres años para Pyme.

Quedan excluidos del alcance de la presente ayuda lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, o aquella que la modifique o sustituya

Queda excluido cualquier impuesto que sea recuperable conforme a la normativa aplicable, es por ello que, se excluye el IPSI IMPORTACION como subvencionable al ser recuperable conforme al artículo 38 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 4 de 31/01/2022).

Quedan excluidos, los teléfonos móviles, tablets, así como cualquier dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante, lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando cumplan los siguientes:

- a. Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
- b. Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad,
- c. Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa

Estos extremos deberán especificarse detalladamente en la memoria del proyecto. En caso de no cumplir lo especificado anteriormente, no considerarán inversiones subvencionables.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Adquisiciones de activos de segunda mano deberán estar aprobados en la resolución de concesión, en caso contrario no podrán ser subvencionables y, siempre que se les garantice un período de vida útil efectiva que en ningún caso será inferior a cinco años para la gran empresa y a tres años la Pyme y cumplan las

siguientes tres condiciones: El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

- a. El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- b. Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.
- c. Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos directamente vinculados a un establecimiento, excepcionalmente, serán subvencionables los gastos de adquisición de maquinaria y bienes usados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el establecimiento haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido,
- Que los activos sean adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador, salvo que un miembro de la familia o empleado se haga cargo de una pequeña empresa. Que la operación tenga lugar en condiciones de mercado.

No son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, establecidas en el apartado 2 del artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos durante tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En cuanto a obras, la cuantía subvencionable de las obras vendrá determinada por el proyecto presentado para su legalización. Este proyecto no debe contener elementos que se subvencionan en el resto de capítulos del presente artículo, en caso de aportarlos se disminuirán dichos elementos y se trasladarán a los capítulos correspondientes, considerándose como presupuestos independientes.

Igualmente, no se considerarán como subvencionables los gastos de materiales que no vengan acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

Los elementos de transportes deberán ser nuevos y solamente se subvencionarán los vehículos limpios y energéticamente eficientes con fines privados, conforme a lo señalado en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios en favor de la movilidad de bajas emisiones (DO L 120 de 15.2.2009, p.5).

Dichos elementos de transportes deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como, vehículos de reparto, de carga y descarga y transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras, motos de reparto y camiones de distribución de mercancías, el resto de vehículos quedan excluidos), se podrán subvencionar vehículos de autoescuela siempre y cuando sean vehículos limpios conforme a lo establecido en el apartado anterior. Todos los vehículos deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejada la bandera de la UE, el fondo correspondiente y la cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

No se considerarán gastos subvencionables en la presente convocatoria la adquisición de bienes inmuebles y la generación de empleo del proyecto presentado (art. 9 de las bases reguladoras).

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con carácter general, no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, establecidas en el apartado 2 del artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de ayuda a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable. En este caso, se aplicará igualmente lo señalado en este apartado, independientemente del importe presentado.

Plazo ejecución y justificación de la ayuda y suministro de datos

La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión, si procede, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La empresa beneficiaria tendrá un plazo de ejecución del proyecto máximo de hasta DOCE meses, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

El beneficiario tendrá un plazo de justificación del proyecto de inversión objeto de subvención de hasta DOS meses a contar del día siguiente a la terminación del plazo de ejecución

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos se realizará aportando los pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante la transferencia donde figure el adeudo y su fecha valor y el correspondiente extracto bancario de las operaciones subvencionadas. Solo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del plazo de ejecución.

Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, siempre que en los capítulos a compensar se hayan realizado inversiones, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total en dicho capítulo ni en la total aprobada en la resolución de concesión.

No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

Se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el artículo 24.15) de las bases reguladoras, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria, debiéndose someter a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U, las de control financiero que corresponden a la Intervención General

de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Lista de operaciones y BDNS.

La aceptación de la ayuda por el Beneficiario implica a que acepta todos las obligaciones y compromisos adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución, así como la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. (lista pública de beneficiarios).

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Indicadores de realización operación.

Prioridad	Objetivo Específico	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de Medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCO02	Empresas con apoyo no financiero (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165

Indicadores de resultado operación.

Prioridad	Objetivo Específico	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de Medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCR01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCR17	Empresas con apoyo no financiero (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165

Cuarto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 de las bases reguladoras.

Quinto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla, 13 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

505. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA CAMPAMENTOS DIGITALES 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA CAMPAMENTOS DIGITALES 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500106 y los siguientes datos:

Consejería: ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

Órgano Datos de Aprobación:

Número CONSEJO DE GOBIERNO

Fecha 2025000482

Entidad: 9/05/2025

ES-G8441015-8 (FUNDACION CIBERVOLUNTARIOS)

Fecha de formalización: 12/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 12 de mayo de 2025,

P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno.

Por Decreto nº 73 de 08-05-2025,

El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,

Arturo Jiménez Cano

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS.**

En Melilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Y de otra, Jorge Rastrilla Caballero, con DNI 51070908Y, en su calidad de Secretario General de Fundación Cibervoluntarios, con CIF G84410158, en adelante, CIBERVOLUNTARIOS.

EXPONEN

Que la Ciudad Autónoma de Melilla, es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que Cibervoluntarios es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es impulsar la adquisición de competencias digitales a personas en situación de vulnerabilidad digital, facilitar la transformación digital y promover el uso social de la tecnología como medio para paliar brechas sociales y generar innovación social y empoderamiento a la ciudadanía. En definitiva, promover los derechos humanos y la consecución de la Agenda 2030 a través de las TIC, ayudar a la ciudadanía a generar impacto y transformación social a través del uso de la tecnología de forma disruptiva, abierta, transparente, ética, sostenible e inclusiva.

Que las partes, conocedoras de las actividades de índole social que ambas realizan, se reconocen mutua capacidad para desarrollar vías de colaboración dentro de sus objetivos sociales. Por ello, formalizan el presente Convenio con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente, estudios, charlas, talleres y cursos, tanto presenciales como online, que tengan como objeto:

Facilitar la adquisición de competencias digitales a la ciudadanía, en especial a personas en situación de vulnerabilidad digital.

Impulsar la transformación digital a nivel personal, social, laboral y cultural, tanto a interno y externo.

Favorecer la consecución de los derechos humanos a través de un uso social de la tecnología.

Promover entre la ciudadanía el uso de herramientas tecnológicas para fomentar su participación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Fomentar el emprendimiento con impacto social y el voluntariado tecnológico.

Así como, apoyar la consecución de los objetivos compartidos entre ambas organizaciones.

En concreto, Campamento Digital es una iniciativa impulsada por Fundación Cibervoluntarios, dentro del Programa de Competencias Digitales para la infancia, CODI, puesto en marcha por el Ministerio de Juventud e Infancia, financiado por los Fondos Next Generation de la Unión Europea.

Es un programa de actividades extraescolares gratuitas para niños, niñas y adolescentes de 9 a 17 años en competencias digitales.

El aprendizaje está planteado como un juego a través de una aventura interactivo, en la que deberán completar etapas y cumplir misiones para conseguir logros.

Existirán cinco grupos de modalidad presencial, que se impartirán desde el 30 de junio hasta el 5 de septiembre de 2025

Esto se realizará, de forma completamente gratuita por parte de CIBERVOLUNTARIOS hacia la Ciudad y sus beneficiarios/as. La firma del presente Convenio otorgará a la Ciudad de Melilla el estatus de Entidad Asociada, dentro de CIBERVOLUNTARIOS.

SEGUNDA. Para que el objeto del convenio se lleve a cabo, la Ciudad, a través de la firma del presente convenio se compromete a:

Solicitar y cerrar las actividades que quiera realizar en conjunto con Cibervoluntarios a través de la plataforma web www.cibervoluntarios.org.

Facilitar la coordinación de las actividades y difusión con las personas beneficiarias de las acciones solicitadas.

Certificar las actividades realizadas.

Facilitar un lugar adecuado y equipado para el desarrollo de las actividades.

Asimismo, a través del presente convenio, La Ciudad:

Certifica que todas las acciones solicitadas o que solicite a Cibervoluntarios no forman parte de ningún programa, proyecto y/o actividad subvencionada de forma pública ni está financiada de forma privada.

Es por ello que solicita el apoyo gratuito de Cibervoluntarios para su desarrollo. No obstante, en caso de el proyecto y/o actividad solicitada contara con subvención o con fondos públicos y/o privados para su realización, la organización se compromete a comunicarlo a Cibervoluntarios en el momento de su petición y solicitar que sea considerado como una prestación de servicio a terceros. Certifica que las personas beneficiarias de dichas acciones no incurrirán en ningún coste económico, es decir, realizarán la actividad de forma completamente gratuita.

Certifica que la actividad solicitada, no conlleva la sustitución, ni total ni parcialmente, de personal laboral.

TERCERA. Las dos entidades, La Ciudad de Melilla y Cibervoluntarios, se comprometen a destacar su apoyo y colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente convenio y las actividades que conlleven, respetando en todo caso, el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por parte de ambas entidades. Si, además, la entidad fuera una entidad del Servicio Público, ambas partes darán publicidad activa al presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art.8.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

CUARTA. Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo. Asimismo, se deberá tener en cuenta todo lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. Se creará una Comisión Mixta de seguimiento un representante de cada institución. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los detalles recogidos en el presente Convenio. Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de sede electrónica, correo electrónico, o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las siguientes direcciones:

Para CIBERVOLUNTARIOS

A la atención de: Coordinador/a entidades de Cibervoluntarios

Email: fundacion@cibervoluntarios.org

Dirección: Calle Pedro Unanue 14, local - 28045, Madrid (España)

Para la Ciudad Autónoma de Melilla

A la atención de: Jesús Martínez García

Email: jmarti16@melilla.es

Dirección: pablo Vallescá s/n primera planta

SEXTA. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente convenio marco, cada una de las entidades colaboradoras asociadas conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos.

SEPTIMA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y, desde ese momento, tendrá una vigencia de un año pudiendo los firmantes acordar su prórroga, en cualquier momento antes de su finalización por un periodo de un año adicional salvo su extinción, incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo así como denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Si, además, la entidad fuera una entidad del Servicio Público, este convenio respeta y se acoge a los términos previstos en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las entidades colaboradoras se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de que no logren un acuerdo amistoso en el plazo de 60 días por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Melilla.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

506. RESOLUCIÓN Nº 0565, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A REQUISITOS DE SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025000565 de fecha 15 de mayo de 2025, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO 2025

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y ocupación de las Parcelas que se ubicarán en el Fuerte del Rostrogordo con motivo de la Romería del Rocío y que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La Romería del Rocío se celebrará el 07 y el 08 de junio de 2025 teniendo como destino el Fuerte de Rostrogordo, siendo el desmontaje de las parcelas el mismo día 08 de mayo.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar solicitud de participación los particulares y entidades interesadas en participar en la Romería del Rocío de la Ciudad de Melilla.

La solicitud de participación se anexa al presente anuncio, y será obligatoria su presentación para solicitar ocupación de parcelas en la Romería del Rocío.

EN EL CASO DE PARTICULARES:

Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la oficina del Área de Festejos (C/ Cándido Lobera, Auditorio Carvajal, en horario de 09:00h a 14:00h de lunes a viernes) o bien presentarla a través de **SEDE ELECTRÓNICA**, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" indicando en la solicitud "**SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO**".

EN EL CASO DE ENTIDADES, ASOCIACIONES O REPRESENTANTES DE LAS MISMAS:

Los participantes deberán rellenarlas y presentarlas **OBLIGATORIAMENTE** a través de **SEDE ELECTRÓNICA**, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>). Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL" indicando en la solicitud "**SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA DEL ROCÍO**".

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 29 de mayo de 2025.

4. PARCELAS.

Se dispondrá de tantas parcelas posibles dependiendo del número de solicitantes como del número de integrantes de cada parcela.

En caso de hacer un proceso de selección, tendrían preferencias las entidades y asociaciones frente a los particulares. Así como aquellos participantes que hagan uso de la parcela el sábado y el domingo frente a los que la usen únicamente el domingo.

La distribución de las parcelas será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características de las mismas, así como el espacio disponible.

Cada adjudicatario se hará cargo de la decoración de su parcela. Todas las parcelas deberán estar instaladas el día 06 de mayo por la tarde, dado el inicio de la Romería el día 07 de junio por la mañana.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor insta a la participación de todos los ciudadanos en la Romería del Rocío aunque no hubieran sido adjudicatarios de alguna de las parcelas.

La organización podrá expulsar de las parcelas a aquellos participantes que no cumplan las bases establecidas así como de las normas de uso y convivencia.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

Se informa que, paralelamente, las solicitudes de petición de uso de CASETAS y de permisos para PERNOCTAR la noche del 07 de junio deben dirigirlas directamente a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío, organizadora de la Romería.

La participación en la Romería del Rocío implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

Por ello, este Director General informa favorablemente sobre los requisitos de ocupación de parcelas en la Romería del Rocío.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD DE PARCELAS PARA LA ROMERÍA**DATOS DEL SOLICITANTE**

SOLICITANTE (marcar con una X)		ASOCIACIONES O ENTIDADES
		PARTICULARES
NOMBRE DEL SOLICITANTE:		
DNI/CIF:		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA PARCELA		
DÍAS DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA (marcar con una X)		SÁBADO Y DOMINGO
		DOMINGO
TELÉFONO CONTACTO:		
EMAIL:		

Melilla, a ____ de _____ de 20__.
(firma del solicitante)

Melilla, a 15 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor.
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

507. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500107 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2025000486
Fecha	09/05/2025
Entidad:	ES-R5200044-E (HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS DED ME)

Fecha de formalización: 09/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 13 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS PARA EL AÑO 2025

En Melilla, a 09 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y de otra parte D. José Bueno Gramage, Hermano Mayor de la *Hermandad de la Divina Pastora de las Almas*.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 46 de la Carta Magna dispone que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*.

SEGUNDO.- Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1 de la Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, establece que *sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1 y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación*.

TERCERO.- Que, ambas partes comparecientes reconocen que los bienes culturales de la Iglesia Católica tienen como fin primordial el culto y la evangelización. Dichos bienes prestan además un inestimable servicio al bien común y a la cultura, como parte integrante de la conciencia colectiva, de la pertenencia a una parte importante de la comunidad local y a una historia común por lo que debe posibilitarse su disfrute por todos los ciudadanos a fin de conocer y apreciar dichos valores.

CUARTO.- Que *La Hermandad de la Divina Pastora de las Almas* tiene intención de mantener el trono donde se saca en procesión de alabanzas a la Divina Pastora y, asimismo, realizar todas las actuaciones necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, así como la ejecución de la segunda fase del trono procesional (peana) y la elaboración de un proyecto audiovisual que ponga en valor a la hermandad y a la ciudad de Melilla en cuanto al plano cultural. Por último, la Imagen de la Divina Pastora procesionará el día 11 de mayo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25) tiene como objeto la ejecución de la segunda fase del trono procesional (peana) y la elaboración de un proyecto audiovisual que ponga en valor a la hermandad y a la ciudad de Melilla en cuanto al plano cultural.

Por último, la Imagen de la Divina Pastora procesionará el día 11 de mayo.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Ejecución Peana 18.500€

Proyecto audiovisual 2.000€

TOTAL 20.500€

Del importe arriba referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 18.000,00 € como importe justificable.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS

La Congregación se compromete a:

- El proyecto de realización y maquetación del material audiovisual, contando este con la grabación de los actos y cultos celebrados en honor a la Divina Pastora de las Almas, edición y publicidad.
- Procesión de alabanzas a la Divina Pastora el día 11 de mayo.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *La Hermandad de la Divina Pastora de las Almas* la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €) con cargo a la partida **04 33412 48000**, denominada “HERMANDAD DIVINA PASTORA”.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la

consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma
Fadela Mohatar Maanan

Por la Hermandad
José Bueno Gramage

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

508. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500105 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2025000415
Fecha	16/04/2025
Entidad:	ES-R2900101-C (COLEGIO NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO EN MEL)

Fecha de formalización: 08/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025

En Melilla,

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. María Piedad Ríos Domínguez, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2025.14/32302/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº 120250003691 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 47.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado</u> <u>/ €</u>
Reposición de equipos informáticos, proyectores, equipos didácticos, material deportivo y megafonía.	15.000,00 €
Adquisición de mobiliario de aulas y despachos	8.500,00 €
Adquisición de pizarras de las aulas con colocación de las mismas.	23.500,00 €
TOTAL	47.000,00 €

Se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2025. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de abril, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han venido realizando durante el transcurso del año 2025, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pago a cuenta de las actuaciones ya realizadas y pago anticipado respecto de las no realizadas.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2025.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes intervinientes.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE:**

Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón,

**POR EL COLEGIO NTRA. SRA.
DEL BUEN CONSEJO**

María Piedad Ríos Domínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

509. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL PUEBLO GITANO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, , ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural Gitanos Siglo XXI, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500104 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000483

Fecha 09/05/2025

Entidad: ES-G5202853-7 (ASOCIACION CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI)
ES-045271783-D (CARMONA*CARMONA,FRANCISCA)

Fecha de formalización: 12/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 14 de mayo de 2025,

El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública.

Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL PUEBLO GITANO 2025.

En Melilla, a 12 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de 10 de julio de 2021), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha).

Y de otra, D^a Francisca Carmona Carmona, Presidenta de la Asociación CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI), con CIF nº G52028537, y domicilio social en la Carretera Hardú, núm. 2; Bloque 2, Planta Baja Puerta 2, Urbanización Nuevo Real, de Melilla, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro Provincial, Sección Primera de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, con el nº 523, de fecha 14 de diciembre de 2012.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 9 de mayo de 2025 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2025000483 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, las instituciones de la ciudad de Melilla ejercerán sus poderes para la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses, así como, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense, y la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación Cultural Gitana, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, desarrollo y promoción de la cultura gitana, el fomento de la integración social del colectivo y fomentar actividades de convivencia entre miembros de diferentes culturas

CUARTO.- Con fecha 8 de marzo de 2025, se presenta por la Asociación CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI), titular del CIF G52028537, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2025025756, en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa de la Oficina de Atención al Pueblo Gitano para el año 2025.

QUINTO.- La Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 20212030, aprobado el 2 de noviembre de 2021, establece dentro de sus ejes, la de promoción de la participación y empoderamiento, corresponde a la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano.

SEXTO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025 RC SUBVENCIONES núm. 1202500013303, de 9 de abril de 2025, por importe **100.000,00 €**, de la Aplicación Presupuestaria 05/23126/48001, concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI).

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 9 de mayo de 2025, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo núm. 2025000483 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el años 2025, para las actuaciones o programas consistente en el Programa para la Implantación

de la Oficina de Atención al Pueblo Gitano que se recoge en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23126/48001 del presente ejercicio 2025, aportará la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)** de la nº RC SUBVENCIONES núm. 12025000013303, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Firmado el presente convenio por las partes, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI), con CIF nº G52028537, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a.-** A la aportación máxima de **(100.000,00€)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.
- b.-** El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.-** Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. La Justificación técnica.** Plazo máximo 31/01/2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

- 2. La Justificación Económica.** Plazo máximo 31/03/2026.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestión:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*

- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
 - 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
 - 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
 - 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
 - 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
 - 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
 - 11.- Conforme a lo establecido en la Base 32ª punto 10, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI) acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al

Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2025.

NOVENA.- GARANTÍA

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

DÉCIMA.- APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabiensocial@melilla.es
- Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI) administracion@acgitana21.com

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI).

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA**

**POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA
(GITANOS DEL SIGLO XXI),
LA REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO A

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Implantación de la Oficina de Atención al Pueblo Gitano.
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Este año se cumple el 600 aniversario y la Estrategia Nacional recoge la necesidad de dar apoyo público a la promoción y participación del pueblo gitano en los distintos ámbitos de la ciudadanía
- 3.-ENTIDAD:** Asociación Cultural Gitana (Gitanos del Siglo XXI), con CIF nº G52028537.
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Colectivo de Gitanos y ciudadano en general
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** La población potencialmente beneficiaria puede alcanzar las 300 personas.
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ García Cabrelles, 26. Melilla
- 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):**

Anual, en días laborables

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Con el propósito de que las políticas sociales que conciernen a las personas gitanas melillenses consideramos necesario la participación activa de dicha población. Por ende, siguiendo las indicaciones europeas y nacionales es preciso contar con un diagnóstico del Pueblo Gitano melillense desde las Metodologías Participativas. Así mismo, es preciso contar con un espacio físico permanente, la Oficina de Atención al Pueblo Gitano, que sirva como centro de orientación, acompañamiento y empoderamiento, promoviendo su inclusión social, el acceso a servicios y el desarrollo integral de la comunidad. Dado que así se asentarían las bases para que la ciudad de Melilla pueda contar en un futuro próximo con un programa para la inclusión del Pueblo Gitano como ha venido desarrollando la Comunidad Autónoma de Madrid y la Comunidad Autónoma de Cataluña (Plan Integral del Pueblo Gitano de Cataluña).

Es necesario, pues, establecer un espacio físico permanente, para la creación de la Oficina de Atención al Pueblo Gitano (OAPG), que sirva como centro de orientación, acompañamiento y empoderamiento para la población gitana en Melilla, promoviendo su inclusión social, el acceso a servicios y el desarrollo integral de la comunidad

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto para la totalidad de la actividad:

- 1 Director (8 horas/semana)
- 1 Mediador Social (40 horas/semana)
- 1 Técnico administrativo (20 horas/semana)
- 1 Trabajador social (20 horas/semana)
- Otros Mediadores Sociales (850 horas total)
- Gasto en Personal: 74.086,66 €
- Gastos de actividades y mantenimiento: 25.913, 34€

Comprende los gastos de materiales inventariables 7.500,00 € Gastos diseño web y mantenimiento digital 825,00 € Gastos de materiales fungibles 2.900,00 € Gastos Alquiler local Oficina 5.000,00 € Gastos de luz y agua 500,00 € Gastos de IBI 300,00 € Gastos de tasas de basura 200,00 € Gastos limpieza de local 1.700,00 € Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades 1.680,00 € Gastos de asesoría (gestoría) 2.000,00 € Gastos seguro RC 333,20 € Gastos de prevención (mutua) 470,14 € Gastos de formación para trabajadores (acoso laboral y protección de datos) 530,00 € Gastos diversos 1.975,00 €

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025.

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe Contratado (€)
-------------------	-------------	------------------------

En Melilla a, ____ de _____ de 2025.

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
 5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

510. RESOLUCIÓN Nº 0183, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, CON MOTIVO DE PARTICIPACIÓN EN “LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 09/05/2025, registrada al número 2025000183, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 24 de febrero de 2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la **COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA con CIF. – V29902111** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en “**LA RUTA DE LOS TEMPLOS**”.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 7821/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha 14 de abril de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: “*en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*”.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 15 de abril de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000144 de fecha 06/03/2025, en la aplicación presupuestaria 43214/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada “CONVENIO DE LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA”.

CUARTO. – Objeto. Con la citada subvención se atenderán los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026.

Con la citada subvención se atenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Visitas al templo que se soliciten desde la oficina de turismo de la ciudad (ruta de los templos), como visitas de otros colectivos, particulares, tanto melillenses como foráneos nacionales y extranjeros, asociaciones, grupos de turistas, ponentes de cursos, colectivos de mujeres vulnerables.

- La comunidad hindú se compromete a tener contratados hasta dos monitores/auxiliares administrativos a jornada suficiente para desarrollar las funciones guía para la realización de las rutas y la apertura del templo para visitas, entre otras funciones, tendrán encomendada: informar a los diferentes visitantes locales y foráneos, sobre las diferentes costumbres y tradiciones de la cultura hindú en la llamada ruta de los templos.
- El templo hindú permanecerá abierto para dichas visitas, para diferentes actividades culturales como cursos de yoga y meditación destinados a la ciudadanía melillense, y para los rezos y festividades religiosas que se llevan a cabo en nuestra sede social-religiosa.
- Además llevarán a cabo la difusión de las rutas, de las visitas, de los ritos y costumbres, a través de redes sociales e informativas.

Entre los gastos justificables se encuentran:

☐ CONTRATACIÓN DE PERSONAL	21.500 €
☐ LIMPIEZA E HIGIENE	1.500 €
☐ RIESGOS LABORALES	400 €
☐ COMPRAS DE MATERIAL PARA RITOS	500 €
☐ GASTOS DE COMUNICACIONES	750 €
☐ GASTOS DE ASESORIA LABORAL PARA LAS CONTRATACIONES	500 €
☐ COMPRA DE ENSERES PARA ACOMODACIÓN DE VISITANTES	500 €
☐ GASTOS DE DIFUSIÓN AUDIOVISUAL DE RITOS Y COSTUMBRES	1.200 €
☐ GASTOS BANCARIOS ASOCIADOS	300 €
☐ GASTOS DE REPARACIÓN	1.000 €
☐ ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS PARA VISITANTES	350 €
☐ COMPRA DE MATERIAL FUNGIBLE	500 €
☐ COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA	500 €
☐ ADQUISICIÓN DE REUERDOS PARA VISITANTES	500 €
TOTAL:	30.000€

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del **20% sobre los importes indicados** a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 22 de febrero de 2025, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado "PARTICIPACIÓN EN LA RUTA DE LOS TEMPLOS" con fecha de entrada en Sede Electrónica el 24 de febrero de 2025.
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

QUINTO. – Obligaciones. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *"cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones"*.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realicen a lo largo del presente ejercicio presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y las condiciones de la presente orden-resolución.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2026, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes.

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: *“Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.*

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.”

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación.

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7821/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente

SEGUNDO. – Acordar la **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE** en los Presupuestos a la **COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA** con CIF **V29902111**, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado **“LA RUTA DE LOS TEMPLOS”**, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el *artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones*, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al *art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017)* en relación al *art. 20.2 de los Estatutos del Patronato* aprobados mediante *Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)* ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

511. RESOLUCIÓN Nº 0185, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE MELILLA, CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE UNA GUÍA CULINARIA DENOMINADA "RESCATE DE LA HUELLA GASTRONÓMICA DE MELILLA.

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 09/05/2025, registrada al número 2025000185, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 25/02/2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la **ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE MELILLA** con CIF. - **G 29904513** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de **"CREACIÓN DE UNA GUÍA CULINARIA DENOMINADA: RESCATE DE LA HUELLA GASTRONÓMICA DE MELILLA"**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 8431/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha 25 de abril de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: *"en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"*.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 25 de abril de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000111 de fecha 20/02/2025, en la aplicación presupuestaria 43218/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada "CONVENIO ASOCIACIÓN HOSTELERÍA".

CUARTO. – Objeto. Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este apartado devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026:

Los objetivos a atender con la citada subvención son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar una guía gastronómica que sea mucho más que un recetario: un emblema de la interculturalidad de Melilla, que no solo documente su rica tradición gastronómica, sino que la transforme en un motor de desarrollo turístico, cultural y económico. Este proyecto tiene como objetivo destacar la fusión única de la

cocina española, judía y del Rif, posicionándola como un activo estratégico en la proyección de Melilla como destino de excelencia gastronómica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Revalorizar la cultura gastronómica melillense: Difundir su patrimonio culinario como un símbolo de convivencia cultural y como parte integral de la identidad de la ciudad.
2. Impulsar el turismo gastronómico: Convertir la cocina local en un atractivo esencial de la oferta turística de Melilla, diferenciándola en el panorama nacional e internacional.
3. Fortalecer el tejido hostelero y económico: Generar nuevas oportunidades para restaurantes, chefs y productores locales, fomentando el consumo y la promoción de productos locales.
4. Mejorar la percepción de Melilla: Proyectar una imagen renovada y positiva de la ciudad más allá de su importancia estratégica, destacando su riqueza cultural y su potencial como destino turístico de referencia.
5. Asegurar la sostenibilidad cultural: Conservar y transmitir las tradiciones culinarias locales, fomentando su conocimiento y preservación para generaciones futuras.

ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO:

1. Investigación y recopilación de recetas tradicionales con la colaboración de chefs, expertos y población local.
2. Documentación fotográfica y audiovisual para ilustrar el recetario.
3. Diseño editorial del libro, con una presentación moderna y atractiva de 80 páginas estucada de 135 gr. En color.
4. Validación del contenido por parte de instituciones locales y expertos en gastronomía.
5. Promoción y lanzamiento del libro en eventos y redes gastronómicas, con las siguientes actuaciones:
 - Publicidad segmentada en redes sociales orientada a públicos interesados en turismo, gastronomía y cultura.
 - Espacio online dentro de la web de turismo de Melilla para descarga o compra de la guía.
 - Publicidad en diferentes organismos, como Campus de Hostelería de España (CEHE), Confederación de Empresarios de España, CEHAT y en Cámaras de Comercio nacionales (Ceuta, Badajoz, Jerez de la Frontera, Sevilla, etc.).
 - Radios y periódicos locales para alcanzar a la población de Melilla y cercanías
 - Presentación en ferias gastronómicas y turísticas, con jornadas culinarias para promocionar la guía y generar interés mediático local.
 - Creación de un breve video mostrando la riqueza cultural y recetas del libro.
 - Envío en formato digital recetario e información a las Escuelas de Hostelería de España con un alcance de 40.000 alumnos/as y a 45.000 usuarios que han participado en los diferentes ejercicios formativos de instituciones públicas y privadas, también será enviado alrededor de 80.000 empresas intersectoriales de ámbito nacional.
 - A nivel internacional será introducido en diferentes colaboradores de iniciativas comunitarias que la patronal hostelera está ejecutando.

6. Organización de unas jornadas de promoción gastronómica:

Celebración de un evento especial con la participación de un cocinero de renombre, que ayudará a visibilizar la riqueza gastronómica de Melilla, atrayendo atención mediática y profesional hacia el recetario y su contexto cultural:

- Duración: Jornada de un día (aproximadamente 5-6 horas).
- Showcooking (Demostración en vivo): El cocinero de renombre preparará 3 platos emblemáticos de la gastronomía melillense, explicando los ingredientes y técnicas utilizados.
- Cata gastronómica: Los asistentes podrán degustar los platos preparados.
- Mesa redonda o entrevista: El chef, junto con expertos locales (historiadores, cocineros melillenses, productores), discutirá el valor cultural y turístico de la gastronomía melillense.
- Interacción con el público: Espacio para preguntas y respuestas entre el público y los participantes.
- Firma de libros o fotografías con los cocineros y cocineras que han elaborado el recetario.
- Exposición de productos locales: Pequeños stands con productos locales que los asistentes puedan comprar (aceites, especias, dulces típicos, etc.).

Entre los gastos justificables se encuentran:

PRESUPUESTO DESGLOSADO:

1. Investigación y redacción – 12.200 €
 - Recopilación de recetas, entrevistas a chefs y expertos locales.
 - Redacción de contenidos culturales, históricos y gastronómicos.
 - Coordinación editorial, validación de contenidos y revisión de estilo.
 - Documentación gráfica preliminar, reuniones técnicas y asesoría fiscal/laboral.
2. Diseño gráfico y editorial – 9.500 €
 - Maquetación profesional de la guía (80 páginas).
 - Diseño de portada y elementos gráficos especiales .
 - Edición de imágenes y tratamiento fotográfico.

- Corrección ortotipográfica y control de calidad.
 - Versión digital.
3. Jornada de promoción gastronómica – 13.300 €
- Honorarios de chef invitado.
 - Viaje y alojamiento (3 personas, 2 días).
 - Alquiler de espacio profesional y seguros del evento.
 - Catering y showcooking (50 comensales).
 - Producción técnica y coordinación de la jornada.
 - Audiovisuales y grabación del evento.
 - Merchandising y material gráfico para asistentes.
4. Producción e impresión del libro – 15.000 €
- Impresión de 1.000 ejemplares (color, 80 páginas, papel estucado 135g).
 - Embalaje, logística y control de calidad de impresión.
 - Envío a entidades, ferias, escuelas y medios.
5. Promoción y distribución – 10.000 €
- Campaña digital segmentada en redes sociales (3 meses).
 - Inserciones en prensa local/regional y/o sectorial.
 - Producción de vídeo promocional profesional (2 min).
 - Espacio digital en la web de Turismo de Melilla.
 - Envíos digitales a Escuelas de Hostelería y mailing nacional.
 - Logística de envíos institucionales a empresas y entidades.

Estimación total: 60.000€

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del 20% sobre los importes indicados a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado "CREACIÓN DE UNA GUÍA CULINARIA DENOMINADA RESCATE DE LA HUELLA GASTRONÓMICA DE MELILLA".
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

QUINTO. – Obligaciones. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *"cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones"*.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realicen a lo largo del presente ejercicio presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y las condiciones de la presente orden-resolución.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2026, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes.

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: *“Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.*

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.”

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación.

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8431/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente.

SEGUNDO. – Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la **ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE MELILLA** con CIF G 29904513, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado **CREACIÓN DE UNA GUÍA**

CULINARIA DENOMINADA: RESCATE DE LA HUELLA GASTRONÓMICA DE MELILLA", ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el *artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones*, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al *art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017)* en relación al *art. 20.2 de los Estatutos del Patronato* aprobados mediante *Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)* ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

512. RESOLUCIÓN Nº 0194, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, CON MOTIVO DE PARTICIPACIÓN EN “LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 12/05/2025, registrada al número 2025000194, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 13 de marzo de 2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la **COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA con CIF. -R5200015E** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en “**LA RUTA DE LOS TEMPLOS**”.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 10149/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha 11 de abril de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: “*en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*”.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 14 de abril de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000177 de fecha 17/03/2025, en la aplicación presupuestaria 43212/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada “**CONVENIO DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA**”.

CUARTO. – Objeto. Con la citada subvención se atenderán los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026.

A continuación se exponen antecedentes y desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:

1.- La Sinagoga “OR ZARUAH” situada entre la C/ López Moreno y el Callejón David Melul, data del año 1924. A doble altura y con la forma típica de muchos grandes templos religiosos hebreos de la zona, fue

obra del reconocido arquitecto catalán de principios del siglo veinte, D. Enrique Nieto, discípulo del famoso arquitecto D. Antonio Gaudí; y su promotor, y primer propietario, fue D. Yamín Benarroch, hombre de pro y filántropo melillense judío, a quien hay dedicado una plazoleta en el antiguo barrio melillense del Mantelete.

2.- El interior de la Sinagoga está decorado con exquisito gusto, Tanto el frontal, como las paredes es todo de mármol, y cuenta con toda la ornamentación propia de los Templos Judíos del Norte de África, incluidas vistosas lámparas de aceite colgadas del techo, muchas de plata fina, y algunas con más de un siglo de antigüedad. Es una de las tres sinagogas de estas características más grande de todo el Magreb, con la característica, gracias a su amplio espacio interior, de tener 12 ventanales de cristales de color, en recuerdo a las doce tribus israelitas que salieron de Egipto en el famoso Éxodo.

3.- La Comunidad Israelita de Melilla se compromete al mantenimiento de estas magníficas instalaciones, y a su disfrute por parte del pueblo de Melilla y los turistas que nos visiten. introducción al rito y rezos cotidianos y, además, se hará un breve resumen de la presencia judía en Melilla y de su aportación a la ciudad. .

4- Para esta visita se contará con un guía especializado, tanto en los temas de religión judía y de nuestra historia, así como con todo lo relacionado con esta Sinagoga, pasado y presente. Dicho guía, estará al servicio de dicho convenio tanto en horario de mañana como de tarde, ya que a veces las visitas de autoridades suelen ser por la tarde. Además en el horario de tarde, el guía lleva a cabo la confección de las próximas visitas así como el estar al día, en temas museísticos, temas relacionados con nuestra religión, así como ir actualizando la información que se les da a los visitantes. Igualmente se contará con una persona de servicio de orden, para velar por la seguridad de los visitantes, así como la seguridad del edificio ya que al ser una sinagoga se necesita siempre vigilancia contra posibles atentados.

- Asimismo, cada vez que llegue alguna autoridad nacional o extranjera, y se nos solicite, se harán visitas individuales, si fuera preciso, incluso fuera del horario habitual.
- Para ello y en virtud del Convenio de Colaboración con el Patronato de Turismo de Melilla, se desarrollarán durante el año 2025 visitas guiadas, de cerca de una hora de duración cada una, de domingo a jueves, salvo los días de festividades judía contemplados en el acuerdo de 1992.
- En estas visitas se hará un recorrido pormenorizado del significado de todos los elementos litúrgicos propios de la religión judía, la diferencia de los elementos sefardís, que significa español, y askenazí, o del este de Europa. Las costumbres y tradiciones de la comunidad judía sefardí-ortodoxa de costumbres marrocanas.

Con estas actividades la Comunidad Israelita pretende:

- Dar a conocer a través de estas actividades la presencia en Melilla de una sociedad multicultural, donde la judía tiene una gran presencia y arraigo. Lo conocido como Inmersión Intercultural.
- Facilitar a la sociedad melillense el conocimiento de la cultura Judía-Sefardí.
- La vida entre los Judíos Sefarditas, sus peculiaridades, sentido, liturgia y conservación.
- La recuperación del legado y patrimonio tangible e intangible, para llegar a comprender mejor la aportación Judía en Melilla.
- La vida entre los Judíos Sefarditas, sus peculiaridades, sentido, liturgia y conservación.
- Dar a conocer la cultura Sefardita como parte integrante de lo hispano.

El proyecto va dirigido a todas aquellas personas con inquietudes en la cultura Judía Sefardí de Melilla y fuera de ella que la visiten.

Entre los gastos justificables se encuentran:

PERSONAL: 35.200€

- Nóminas: 29.000€
- Retenciones: 1.300€
- Seguros Sociales: 4.900€

MANTENIMIENTO

- Limpieza: 4.800€

TOTAL: 40.000€

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del **20% sobre los importes indicados** a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Comunidad de fecha 18 de febrero de 2025, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado "PARTICIPACIÓN EN LA RUTA DE LOS TEMPLOS" con fecha de entrada en Sede Electrónica el 13 de marzo de 2025.
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

QUINTO. – Obligaciones. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *“cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones”*.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realicen a lo largo del presente ejercicio presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y las condiciones de la presente orden-resolución.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2026, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes.

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: *“Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.*

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.”

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional

que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación.

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el *artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones* y su normativa específica *RD 130/2019 de 8 de marzo* por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el *apartado 4 del art. 18 de la LGS*, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del *art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)*.

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la *disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10149/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente.

SEGUNDO. – Acordar la **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE** en los Presupuestos a la COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA con CIF R5200015E, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado **“LA RUTA DE LOS TEMPLOS”**, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el *artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones*, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al *art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017)* en relación al *art. 20.2 de los Estatutos del Patronato* aprobados mediante *Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)* ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 13 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMVISMESA

513. RESOLUCIÓN, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "OBRA DE ADECUACIÓN DE ACCESOS Y DE ADECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS Y VENTILACIÓN EN APARCAMIENTO SUBTERRANEO DEL MERCADO CENTRAL DE MELILLA". EXPEDIENTE 06/2025/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 13/05/2025 por el que se convoca **CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "OBRA DE ADECUACIÓN DE ACCESOS Y DE ADECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS Y VENTILACIÓN EN APARCAMIENTO SUBTERRANEO DEL MERCADO CENTRAL DE MELILLA", EXPEDIENTE 06/2025/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=CbUh28UmgY0Xhk1FZxEyvw%3D%3D

Melilla, 14 de mayo de 2025,
La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA,
M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMVISMESA

514. RESOLUCIÓN, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "EJECUCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, 3 GARAJES Y 8 TRASTEROS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN LA CALLE SARGENTO SOUSA OLIVEIRA 9, EXPEDIENTE 07/2025/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 13/05/2025 por el que se convoca **CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ EJECUCION DE OBRA DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, 3 GARAJES Y 8 TRASTEROS DE PROTECCION OFICIAL EN LA CALLE SARGENTO SOUSA OLIVEIRA 9, EXPEDIENTE 07/2025/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=SCAsv%2Bm1mk%2BcTfjQf3USOg%3D%3D

Melilla, 14 de mayo de 2025,
La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA.
M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA****Área de Trabajo e Inmigracion**

515. RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2025, POR LA QUE SE ACUERDA EL DEPÓSITO DEL ACTA FUNCIONAL Y LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE MELILLA (ASHOMEL).

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, simultáneamente a la resolución, la oficina pública competente dará publicidad de la misma ordenando su publicación en el boletín oficial correspondiente, a excepción de las relativas a los acuerdos previstos en el artículo 11 del citado R.D.

Mediante Resolución de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla, dictada en fecha 12 de Mayo de 2025, se acordó admitir el depósito del acta fundacional y los estatutos de la Organización que se cita en la relación adjunta, y se dispuso la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados y solicitar copia de los mismos ante este Centro Directivo, Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, sita en Avenida de la Marina Española, nº 3, Melilla. El acceso a los actos depositados se producirá en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y conforme a las previsiones del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación resulta accesible a través de la url: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose/Melilla>, en la que se aloja la aplicación informática correspondiente al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito de Melilla.

En Melilla a 12 de Mayo de 2025
LA DIRECTORA DEL AREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
P.S. PUESTO DE TRABAJO N28
Fdo.: María José Gómez Ruiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº DEOSE	ORGANIZACIÓN
52100024	ASOCIACION DE HOTELEROS DE MELILLA en siglas ASHOMEL.
ÁMBITO TERRITORIAL	Ciudad de Melilla.
ACTO DEPOSITADO	Acta fundacional y estatutos.
ACUERDO	Constitución de la entidad.